

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil). Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

	Ptas.		Ptas.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.
Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 5 de Septiembre.)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en el Ferrol sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 259. Orden público.

Al vecino de Amusco D. Francisco Fernández Gutiérrez se le desapareció de las eras de la Ermita una vaca de su propiedad en la noche del día 31 de Agosto último. Señas de dicha vaca: pelo rojo, gruesa, la cornamenta muy abierta ó aspada, señalada en el cuadril derecho con una V que significa en números romanos el 5.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para que la persona en cuyo poder se encuentre se sirva dar parte á su dueño.

Palencia 5 de Septiembre de 1900.
El Gobernador,
Manuel Luengo.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE PALENCIA.

Circular.

Vacantes los cargos de habilitados de los Maestros en los partidos judiciales de Astudillo, Baltanás, Carrión de los Condes, Cervera de Río-Pisuerga, Frechilla y Saldaña, por incompatibilidad de los que los desempeñaban, y debiendo proveerse dichos cargos en la primera decena del mes actual según lo previene la instrucción 15.ª de la Real orden de 10 de Agosto próximo pasado, he tenido á bien señalar el día 10 del corriente y hora de las once de la mañana para que se verifique la elección

de los expresados cargos, la cual tendrá lugar en los respectivos Ayuntamientos de las capitales de los referidos partidos judiciales, con arreglo á las siguientes instrucciones tomadas de la Real orden citada:

13.ª Podrán ser habilitados los Maestros jubilados, los subalternos que en los partidos judiciales tienen los Representantes de la Compañía Arrendataria de Tabacos, los Recaudadores de contribuciones ó cualquiera otra persona de responsabilidad que no pertenezca á la Junta provincial de Instrucción pública ni tenga parentesco con sus individuos, ni con el Secretario, ni el Oficial de Contabilidad.....

14.ª No podrán ser elegidos habilitados los Maestros ó auxiliares de Escuelas públicas, á no ser que la Escuela que sirvan radique en la capital de la provincia.....

15.ª Ningún habilitado podrá serlo en lo sucesivo de más del partido judicial en que tenga su residencia, dando preferencia á los que se hallen vecindados en la capital del mismo.

16.ª No podrá haber más de un habilitado en cada partido judicial.

19.ª La elección se verificará ante el Alcalde de la cabeza del partido en el día y hora ya señalados por la presente circular. Los Maestros que no puedan asistir á la sesión en que tenga lugar la elección emitirán su voto por medio de comunicación que entregará al Alcalde cualquiera de los Maestros que asistan á dicho acto, ó que los ausentes remitirán directamente á la expresada Autoridad local.....

20.ª El resultado de la elección será puesto en conocimiento de la Junta provincial, que hará el nombramiento en favor del que reuna mayoría de votos.....

Por último, para que esta circular sea oportunamente conocida, ordeno á todos los Sres. Alcaldes de la provincia que tan pronto como reciban el presente número de este periódico oficial, lo envíen á los Maestros y Maestras de las Escuelas públicas de sus respectivos Municipios á fin de

que dichos funcionarios puedan emitir su voto, ya personalmente, ya por medio de comunicación.

Palencia 5 de Septiembre de 1900.
—El Gobernador Presidente, *Manuel Luengo*.—El Secretario, *Gabriel Pancorbo* y *Cascales*.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES.

Subsecretaría.

Se hallan vacantes en la Facultad de Derecho de las Universidades de Santiago y Zaragoza las cátedras de Derecho canónico, dotada cada una de ellas con el sueldo anual de 3.500 pesetas, las cuales han de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de 25 del corriente.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el reglamento de 27 de Julio de 1900.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad y ser Doctor en la Facultad de Derecho ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el

improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, debiendo además entregar al Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

Para considerar como presentados á los aspirantes que residan fuera de Madrid, les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga los expresados documentos.

Según lo dispuesto en el art. 3.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de todas las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 28 de Agosto de 1900.—El Subsecretario, *Casa-Laiglesia*.
(Gaceta del día 30 de Agosto.)

SECCIÓN DE PROPIEDADES DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

RELACIÓN de las órdenes de adjudicación de fincas aprobadas por la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado con fecha 31 de Agosto último.

Número del inventario	NOMBRES DE LOS COMPRADORES.	VECINDAD.	Su procedencia.	IMPORTE de la adjudicación. Pesetas Cts.
35963	D. Sabino Ruiz García.....	Palencia.	Propios.	4012 »

Lo que se hace público en el presente BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento del interesado, advirtiéndole que de no verificar el pago del primer plazo en el término de quince días prevenidos en el art. 1.º de la ley de 11 de Julio de 1878, se procederá á anunciar nueva subasta de las fincas vendidas al comprador, quedando el depósito que tiene consignado á beneficio del Tesoro, conforme dispone el art. 2.º de la ley de 9 de Enero de 1877 y demás disposiciones vigentes. Palencia 4 de Septiembre de 1900.—El Jefe de la Sección, P. O., *Isidro de las Heras*.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PUBLICA DE PALENCIA.

Año de 1900.

Primer trimestre.

RELACION de las cantidades devengadas y abonadas y descuentos de las Escuelas de esta provincia.

Numero.....	PUEBLOS.	MAESTROS.	CLASE de la ESCUELA.	Sueldo		SITUACION DE LA ESCUELA.			FECHAS DE LA ESCUELA.			DEVENGADAS EN EL TRIMESTRE				DEVENGADAS EN TRIMESTRES ANTERIORES.					COBRADAS EN EL TRIMESTRE.					DEBE.															
				al trimestre.	al trimestre.	Propiedad.	Vacante.	Interinidad.	Propiedad.	Vacante.	Interinidad.	10 por 100.	3 por 100.	Vacantes.	50 por 100.	10 por 100.	3 por 100.	Vacantes.	50 por 100.	TOTAL.	10 por 100.	3 por 100.	Vacantes.	50 por 100.	TOTAL.	10 por 100.	3 por 100.	Vacantes.	50 por 100.	TOTAL.											
				Pts.	Cts.	Pts.	Cts.										Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.							
				Pts. Cts.		Pts. Cts.		Pts. Cts.		Pts. Cts.		Pts. Cts.		Pts. Cts.		Pts. Cts.		Pts. Cts.		Pts. Cts.		Pts. Cts.		Pts. Cts.		Pts. Cts.		Pts. Cts.		Pts. Cts.		Pts. Cts.									
1	Palencia	D. Gabriel Pancorbo	Secretario.	487	50	109	38	90						10	94	13	13							48	14	10	94	13	13			24	07	10	94	13	13			24	07
2	Abarca	Galo del Olmo	Mixta.	78	12	19	53	90						1	95	2	34							8	58	1	95	2	34			4	29	1	95	2	34			4	29
3	Abastas	José Milano	Idem.	109	37	27	34	50						1	95	2	34							7	92	2	73	3	28			6	01	2	73	3	28			6	01
4	Abia de las Torres	Rufino Mobellán	Idem.	109	37	27	34	50						1	95	2	34							7	92	2	73	3	28			6	01	2	73	3	28			6	01
5	Abia de las Torres	Domingo Cabrero	Niños.	156	25	39	06	90						3	91	4	69							17	20	3	91	4	69			8	60	3	91	4	69			8	60
6	Idem	Hilaria Martín	Niñas.	156	25	39	06	90						3	91	4	69							17	20	3	91	4	69			8	60	3	91	4	69			8	60
7	Idem	Emilio Alvarez Vilate	Niños.	206	25	51	56	90						5	16	6	19							22	70	5	16	6	19			11	35	5	16	6	19			11	35
8	Idem	Ana Amor	Niñas.	206	25	51	56	90						5	16	6	19							22	70	5	16	6	19			11	35	5	16	6	19			11	35
9	Alar del Rey	Dionisio Pereda	Mixta.	156	25	39	06	90						3	91	4	69							17	20	3	91	4	69			8	60	3	91	4	69			8	60
10	Nogales	Sebastián Cea	Idem.	156	25	39	06	90						3	91	4	69							17	20	3	91	4	69			8	60	3	91	4	69			8	60
11	Alba de Cerrato	Pedro Villarreal	Niños.	109	62	27	34	90						2	73	3	28							12	02	2	73	3	28			6	01	2	73	3	28			6	01
12	Idem	Vidal Miguel	Niñas.	109	62	27	34	90						2	73	3	28							12	02	2	73	3	28			6	01	2	73	3	28			6	01
13	Alba de los Cardaños	Antonio García	Mixta.	112	50	28	12	90						2	81	3	38							12	38	2	81	3	38			6	19	2	81	3	38			6	19
14	Cardaño de Abajo	Félix Díez Conde	Idem.	100		25		90						2	50	3								11		2	50	3				5	50	2	50	3				5	50
15	Amayuelas de Abajo	Cándida Velasco	Idem.	62	50	15	62	90						1	56	1	88							6	88	1	56	1	88			3	44	1	56	1	88			3	44
16	Amayuelas de Arriba	María Duque	Idem.	75		18	75	90						1	88	2	25							8	26	1	88	2	25			6	19	2	81	3	38			6	19
17	Ampudia	José Triana	Niños.	112	50	28	12	90						2	81	3	38							12	38	2	81	3	38			6	19	2	81	3	38			6	19
18	Idem	Josefa Gromáz	Niñas.	206	25	51	56	90						5	16	6	19							22	70	5	16	6	19			11	35	5	16	6	19			11	35
19	Idem	Manuel Fernández	Niños.	206	25	51	56	90						5	16	6	19							22	70	5	16	6	19			11	35	5	16	6	19			11	35
20	Idem	Eustasia Magdaleno	Niñas.	206	25	51	56	90						5	16	6	19							22	70	5	16	6	19			11	35	5	16	6	19			11	35
21	Antigüedad	Enrique Calvache	Niños.	206	25	51	56	90						5	16	6	19							22	70	5	16	6	19			11	35	5	16	6	19			11	35
22	Idem	Esteban de Juana	Niños.	206	25	51	56	90						5	16	6	19							22	70	5	16	6	19			11	35	5	16	6	19			11	35
23	Idem	Francisca Pablos	Niñas.	206	25	51	56	90						5	16	6	19							22	70	5	16	6	19			11	35	5	16	6	19			11	35
24	Arbejal	Juan Díez	Mixta.	62	50	15	62	90						1	56	1	88							6	88	1	56	1	88			3	44	1	56	1	88			3	44
25	Añoza	Ildefonso González	Idem.	93	75	23	43	90						2	34	2	81							10	30	2	34	2	81			5	15	2	34	2	81			5	15
26	Arconada	Luisa Calvo	Idem.	109	37	27	34	90						2	73	3	28							12	02	2	73	3	28			6	01	2	73	3	28			6	01
27	Arenillas de San Pelayo	Santiago González	Idem.	62	50	15	62	90						1	56	1	88							6	88	1	56	1	88			3	44	1	56	1	88			3	44
28	Astudillo	Hermanas de la Caridad	Párvulos.	337	50	84	37	90						8	44	10	13							37	14	8	44	10	13			18	57	8	44	10	13			18	57
29	Idem	Mariano Antolin	Niños.	275		68	75	90						6	88	8	25							30	26	6	88	8	25			15	13	6	88	8	25			15	13
30	Idem	Polonia Trifón	Niñas.	275		68	75	90						6	88	8	25							30	26	6	88	8	25			15	13	6	88	8	25			15	13
31	Antilla del Pino	Tomás Pascual	Niños.	156	25	39	06	90						3	91	4	69							17	20	3	91	4	69			8	60	3	91	4	69			8	60
32	Idem	María Calzada	Niñas.	156	25	39	06	90						3	91	4	69							17	20	3	91	4	69			8	60	3	91	4	69			8	60
33	Idem	Cruz García	Niños.	156	25	39	06	90						3	91	4	69							17	20	3	91	4	69			8	60	3	91	4	69			8	60
34	Idem	Domingo Requena	Niñas.	156	25	39	06	90						3	91	4	69							17	20	3	91	4	69			8	60	3	91	4	69			8	60
35	Ayuela	Antonio Manrique	Mixta.	93	75	23	43	90						2	34	2	81							10	30	2	34	2	81			5	15	2	34	2	81			5	15
36	Bahillo	Mauricio Ibáñez	Niños.	156	25	39	06	90						3	91	4	69							17	20	3	91	4	69			8	60	3	91	4	69			8	60
37	Idem	Juana Ramos	Niñas.	156	25	39	06	90						3	91	4	69							17	20	3	91	4	69			8	60	3	91	4	69			8	60
38	Baltanás	Satúrio Gaona (sustituido)	Niños.	206	25	51	56	90						3	09	3	09							6	18	3	09	3	09			3	09	3	09			3	09	3	09
39	Idem	Simeón Merino (sustituido)	Niños.	206	25	51</																																			

JEFATURA DE MINAS DEL DISTRITO DE PALENCIA.

Don José Joaquín Almeida y Romero, Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe de este distrito.

Hago saber: Que por D. Pedro Sarró Barragán, vecino de esta Ciudad, según cédula personal número 8.644 que ha exhibido, se ha presentado en el Gobierno civil á las diez y diez minutos de la mañana del día 18 de Agosto de 1900, una solicitud de registro de cuarenta pertenencias para la mina de hierro y otros titulada «Consuelo», sita en término de Villafria y Valcobero; lindante por S. E. y N. con terreno común de Villafria y por el O. con el de Valcobero. Verifica la designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida un hoyo de un metro de radio en su superficie por medio de profundidad, cuyo hoyo se llama Chorquillo, distante unos 20 metros de dicho camino á la parte del S., donde se fijará la 1.^a estaca; desde ésta en dirección al S. se medirán 500 metros y se colocará la 2.^a; de ésta al O. se medirán 800 metros y se colocará la 3.^a; de ésta marchando al N. se medirán 500 metros y se fijará la 4.^a; de ésta al E. se medirán 800 metros ó los que resulten hasta encontrar el hoyo del Chorquillo donde se fija la 1.^a, quedando así cerrado el perímetro de las cuarenta pertenencias.

Ha presentado el interesado la carta de pago correspondiente al depósito de ciento ochenta y siete pesetas, hecho en la Caja de Depósitos, Tesorería de esta provincia.

Se ha admitido este registro, salvo mejor derecho. Y en cumplimiento á lo prevenido en los artículos 23 y 24 de la ley de Minas vigente y en la Real orden de 26 de Junio de 1895, he dispuesto se anuncie al público á fin de que las personas que se crean con derecho á referida mina reclamen ante el Sr. Gobernador civil de la provincia en el término improrrogable de sesenta días.

Palencia 31 de Agosto de 1900.— José Joaquín Almeida.

Don José Joaquín Almeida y Romero, Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe de este distrito.

Hago saber: Que por D. Sabas Martín Granizo, vecino de León, según cédula personal número 3.109 que ha exhibido, se ha presentado en el Gobierno civil á las diez y seis minutos de la mañana del día 20 de Agosto de 1900, una solicitud de registro de cien pertenencias para la mina de hierro titulada «Pilacho», sita en término del pueblo de Polentinos; al sitio llamado Hoyo de Collada la Novia; lindante por N. con terreno común, al E. con el monte de Carracedo, al S. con fincas particulares y terreno común del pueblo de Vañes y al N. con fincas particulares y común del pueblo de Polentinos. Verifica la designación en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida un acebo que existe entre dos calicatas contiguas en el referido sitio de Collada la Novia; desde este punto en dirección N. 30° O. se medirán 400 metros y se fijará la 1.^a estaca; de ésta en dirección E. se medirán 200 metros y se fijará la 2.^a; de ésta en dirección S. 30° E. se medirán 2.000 metros y se colocará la 3.^a estaca; de ésta en dirección Oeste se

medirán 500 metros y se colocará la 4.^a; de ésta en dirección N. 30° E. se medirán 2.000 metros y se colocará la 5.^a, y de ésta en dirección E. se medirán 300 metros ó los que resulten hasta la 1.^a estaca, cerrando el perímetro de las cien pertenencias.

Ha presentado el interesado la carta de pago correspondiente al depósito de cuatrocientas veintisiete pesetas, hecho en la Caja de Depósitos, Tesorería de esta provincia.

Se ha admitido este registro, salvo mejor derecho. Y en cumplimiento á lo prevenido en los artículos 23 y 24 de la ley de Minas vigente y en la Real orden de 26 de Junio de 1895, he dispuesto se anuncie al público á fin de que las personas que se crean con derecho á referida mina reclamen ante el Sr. Gobernador civil de la provincia en el término improrrogable de sesenta días.

Palencia 31 de Agosto de 1900.— José Joaquín Almeida. 6-Sept.

Don José Joaquín Almeida y Romero, Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe de este distrito.

Hago saber: Que por D. Pedro Sarró Barragán, vecino de esta Ciudad, según cédula personal número 8.644 que ha exhibido, se ha presentado en el Gobierno civil á las diez y quince minutos de la mañana del día 20 de Agosto de 1900, una solicitud de registro de doce pertenencias para la mina de hulla titulada «Irene», sita en término de San Martín y Perapertú, paraje llamado Fuente de Navarejo; lindante por todos los vientos con terrenos del común. Verifica la designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la antedicha Fuente de Navarejo, midiéndose al Nordeste 300 metros y se colocará la 1.^a estaca; al Sudeste 100 metros y se colocará la 2.^a estaca; al Sudoeste 300 metros y se colocará la 3.^a estaca; al Noroeste 400 metros y se colocará la 4.^a estaca; al Nordeste 300 metros y se colocará la 5.^a estaca, y al Sudeste 300 metros, uniéndose á la 1.^a estaca, con lo cual quedará cerrado el perímetro de las doce pertenencias.

Ha presentado el interesado la carta de pago correspondiente al depósito de setenta y cinco pesetas, hecho en la Caja de Depósitos, Tesorería de esta provincia.

Se ha admitido este registro, salvo mejor derecho. Y en cumplimiento á lo prevenido en los artículos 23 y 24 de la ley de Minas vigente y en la Real orden de 26 de Junio de 1895, he dispuesto se anuncie al público á fin de que las personas que se crean con derecho á referida mina reclamen ante el Sr. Gobernador civil de la provincia en el término improrrogable de sesenta días.

Palencia 31 de Agosto de 1900.— José Joaquín Almeida.

Por providencia de este día del Sr. Gobernador civil, se ha aprobado, en conformidad á lo dispuesto en el artículo 36 de la vigente ley de Minas, el expediente de registro número 1.164, para la mina de hulla titulada «Robres», demarcada con doce pertenencias en el término municipal de Cervera de Pisuerga, disponiendo que se expida el título de propiedad al interesado D. Ramón Altarriba, Barón de Sangarrón, transcurrido que sea el plazo de los treinta días que señala el artículo 37 de la citada ley.

Lo que se anuncia en este periódico

co oficial para conocimiento del público.

Palencia 30 de Agosto de 1900.— El Ingeniero Jefe del distrito, José Joaquín Almeida.

Por providencia de este día del Sr. Gobernador civil, se ha aprobado, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la vigente ley de Minas, el expediente de registro número 1.156, para la mina de hulla titulada «Pacífica», demarcada con dieciséis pertenencias en el término municipal de Guardo, disponiendo que se expida el título de propiedad al interesado D. Angel Balbuena y Balbuena transcurrido que sea el plazo de los treinta días que señala el artículo 37 de la citada ley.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Palencia 30 de Agosto de 1900.— El Ingeniero Jefe del distrito, José Joaquín Almeida.

Por providencia de este día del Sr. Gobernador civil, se ha aprobado, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la vigente ley de Minas, el expediente de registro número 1.138 para la mina de hulla titulada «La Primera», demarcada con ciento veintisiete pertenencias en el término municipal de Respenda de la Peña, disponiendo que se expida el título de propiedad al interesado D. Abel Henri Georges Conde Armand, transcurrido que sea el plazo de los treinta días que señala el artículo 37 de la citada ley.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Palencia 30 de Agosto de 1900.— El Ingeniero Jefe del distrito, José Joaquín Almeida.

COMISIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA.

La Comisión Provincial, en unión con el Señor Comisario de Guerra de esta provincia

Certifican: Que según los datos que tienen á la vista de los precios á que han sido vendidos los combustibles, aceite, vino y carne en el mes de Julio en los partidos judiciales de la provincia, hallan que deben fijar y fijan, para el abono de los suministros militares que se hicieron durante el mes de Agosto, en conformidad al último párrafo del art. 3.º de la instrucción de 9 de Agosto de 1877, y como término medio, los siguientes:

Litro de aceite, una peseta diecinueve céntimos.

Quintal métrico de carbón, siete pesetas diecisiete céntimos.

Quintal métrico de leña, dos pesetas treinta y nueve céntimos.

Litro de vino, treinta y un céntimos.

Kilogramo de carne de vaca, una peseta catorce céntimos.

Kilogramo de carne de carnero, una peseta ocho céntimos.

Y para que así conste, y con el fin de que dichos precios puedan servir de valoración para el suministro que se hubiese hecho por los pueblos de esta provincia en el mes referido á las tropas del Ejército y Guardia civil transeunte, se expide la presente por duplicado, á un solo efecto, y en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden circular de 22 de Marzo de 1850, en Palencia á veintitres de Agosto de mil novecientos.—El Vicepresidente de la Comi-

sión, accidental, E. Polanco.—El Comisario de Guerra, Juan Alonso Fernández.—P. A. de la C. P., El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

La Comisión Provincial, en unión con el Señor Comisario de Guerra de esta provincia

Certifican: Que según los datos que tienen á la vista de los precios á que han sido vendidos los víveres en el mes de Julio en los partidos judiciales de la provincia, hallan que deben fijar y fijan, para el abono de los suministros militares que se hicieron durante el mes de Agosto, en conformidad al último párrafo del art. 3.º de la instrucción de 9 de Agosto de 1877, y como término medio, los siguientes:

Ración de pan de sesenta y cinco decágramos, treinta y dos céntimos.

Ración de cebada de cuatro kilogramos, ochenta y dos céntimos.

Ración de paja de seis kilogramos, diecinueve céntimos.

Y para que así conste, y con el fin de que dichos precios puedan servir de valoración para el suministro que se hubiese hecho por los pueblos de esta provincia en el mes referido á las tropas del Ejército y Guardia civil transeunte, se expide la presente por duplicado, á un solo efecto, y en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden circular de 22 de Marzo de 1850, en Palencia á veintitres de Agosto de mil novecientos.—El Vicepresidente de la Comisión, accidental, E. Polanco.—El Comisario de Guerra, Juan Alonso Fernández.—P. A. de la C. P., El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

Juzgado de primera instancia de Briviesca.

Don Ciriaco Manzanáres y Molina, Juez de instrucción de la ciudad de Briviesca y su partido.

Por el presente encargo á todas las Autoridades y Agentes de Policía judicial procedan á la busca del ganado mular que luego se reseñará, que fué robado de la casa de Miguel Rueda Barriocanal, vecino de Quintanavides, en la noche del veintisiete al veintiocho de Agosto último, y á su detención, caso de ser habido, así como de la persona ó personas en cuyo poder se encuentre, si no justifican su legítima adquisición.

Dado en Briviesca á primero de Septiembre de mil novecientos.—Ciriaco Manzanáres.—Ante mí, Miguel Astarloa.

Señas de la caballería.

Un macho ó mulo, de cuatro á cinco años de edad, pelicano, de siete cuartas de alzada, el rabo corto, corrido de ancas, herrado de las cuatro extremidades, y tenía cabezada blanca con chapa al ser robado.

Ayuntamiento constitucional de Mudá.

Terminado en borrador el presupuesto municipal ordinario de este distrito para el año de 1901, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL, durante los cuales pueden examinarle los contribuyentes y hacer las reclamaciones que vieren convenirles.

Mudá 28 de Agosto de 1900.—El Alcalde, Isidro Vélez.—P. S. M., El Secretario, Domingo Cuena.

Imprenta de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial.